



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1151 - 2023 - MPLP**

Tingo María, 03 de noviembre de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 0994-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el otorgamiento de título de propiedad individual a favor de la sociedad conyugal, conformado por don **JASINTO QUISPE ATAYPOMA** y doña **INES CHOCCE DE QUISPE**, ubicado en el **Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre de la ciudad de Tingo María**; por lo que solicita emisión de Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento de Título de Propiedad Individual de inmueble mencionado, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972.

Con Expediente Administrativo N° 202229299 de fecha 13 de octubre de 2022, la sociedad conyugal, conformado por don **JASINTO QUISPE ATAYPOMA** y doña **INES CHOCCE DE QUISPE**, solicitan **adjudicación y titulación del Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre** de la ciudad de Tingo María, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N° 618-2023-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, declara procedente el otorgamiento de título de propiedad individual a favor de la sociedad conyugal, conformado por don **JASINTO QUISPE ATAYPOMA** y doña **INES CHOCCE DE QUISPE**, ubicado en el **Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre** de la ciudad de Tingo María; toda vez, que cumplió los requisitos del procedimiento 5, adjudicación y titulación en asentamientos humanos, pueblos jóvenes y asociaciones de vivienda, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento de título de propiedad individual. Asimismo, con Informe N° 071-2023-SGAHDR-GIDL-MPLP/JEC de fecha 12 de junio de 2023, del Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, concluye, que el expediente administrativo, técnicamente está conforme y cumple con los requisitos exigidos en ítem 5 sobre adjudicación y titulación, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, respecto del **Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre** de la ciudad de Tingo María;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1151 - 2023 - MPLP**

Conforme lo preceptúa el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.



El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;



De conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Con Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2021, reglamentó el procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación en el sector urbano y urbano rural, de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;



Mediante, con Opinión Legal N° 462-2023-GAJ/MPLP de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, por lo precedentemente expuesto, y en mérito al informe emitido por la Subgerente de Formalización de la Propiedad, se concluye que el lote de terreno materia de titulación ubicado en el **Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre de la ciudad de Tingo María**, ha presentado su respectivo expediente administrativo por Mesa de Partes de esta Municipalidad y ha cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza en mención de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; por lo que, siendo así, en concordancia con la atribución señalada en el artículo 20 numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 28687, es pertinente formalizar el otorgamiento del título de propiedad mediante un acto resolutivo de Alcaldía;



Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, del documento remitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Proveído S/N de fecha 23 de octubre de 2023 del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de la sociedad conyugal, conformado por don **JASINTO QUISPE ATAYPOMA** y doña **INES CHOCCE DE QUISPE**;



La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, **debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de la sociedad conyugal, conformado por don JASINTO QUISPE ATAYPOMA y doña INES CHOCCE DE QUISPE**;



**Paq.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1151 - 2023 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 31 de octubre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la sociedad conyugal, conformado por don **JASINTO QUISPE ATAYPOMA** y doña **INES CHOCCE DE QUISPE**, ubicado en el Lote N° 16-B Manzana "J" del Asentamiento Humano 9 de Octubre de la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, tal como, establece el Informe N° 618-2023-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 17 de octubre de 2023, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, de acuerdo a lo siguiente:

**LOTE 16-B. MANZANA J (Partida N° 11060168)**

Por el frente, con Pasaje sin Nombre N° 8, con	18.00 ml.
Por la derecha, con el Lote N° 16-A, Mz. J, con	28.50 ml.
Por la izquierda, con Pasaje Barranco, con	30.00 ml.
Por el fondo, con el Lote N° 1 y 2, Mz. J, con	18.00 ml.

**ÁREA: 526.50 m<sup>2</sup>**

**PERÍMETRO: 94.50 ml**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

**Mar E. Fuentes Reynoso**  
ALCALDE

